

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DE REGISTRO

Rad: 2021-290

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda.
Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de jurisdicción voluntaria presentada por la señora MARIA YANETH ZABALA LUNA por medio de la cual pretende la cancelación de su segundo registro civil de nacimiento el despacho observa que ésta debe ser conocida por los jueces civiles municipales de Bucaramanga según lo previsto en el artículo 18 numeral 6 del código general del proceso a cuyo tenor “los jueces civiles municipales conocen en primera instancia (...) 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil o de nombre o anotación de seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios” pues lo pretendido por la solicitante consiste en el cuestionamiento de la validez del segundo acto registral sin que con esto se altere su estado civil debido a que en ambos registros civiles de nacimiento figuran como padres los señores HIPOLITA LUNA DE ZABALA y MARIO ZABALA HURTADO.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria presentada por la señora MARIA YANETH ZABALA LUNA a través de apoderado judicial por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a los jueces civiles municipales de Bucaramanga por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f400134e48f9b7be558866583a0625b961f15c092b82a6b20f084a451bc9af

Documento generado en 26/07/2021 04:24:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>